

**Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura IX y XIV Regiones**

(IdDO 987924)

**ESTABLECE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN PARA ESPECIES ÍCTICAS DE IMPORTANCIA RECREATIVA EN EL RÍO CALCURRUPE, REGIÓN DE LOS RÍOS**

**(Extracto)**

Resolución exenta N° 1, de 12 de enero de 2016, de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, autoriza las actividades de pesca recreativa de las especies Trucha café o fario (**Salmo trutta fario**) y Trucha arcoíris (**Oncorhynchus mykiss**), que se realicen en el río Calcarrupe y sus afluentes, incluyendo su nacimiento en el lago Maihue y su desembocadura en el lago Ranco, XIV Región de Los Ríos, para el periodo comprendido entre los años 2016 y 2026, mediante la modalidad de pesca con devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados y durante toda la temporada de pesca, usando sistemas de pesca con señuelo simple y anzuelos sin rebarba.

En todo aquello no regulado en la presente resolución y en particular para el resto de las especies de salmonídeos introducidos o asilvestrados presentes en este río, regirán las normas del DS N° 320 de 1981, modificado por los DS N° 452, de 1985 y N° 149 de 1986, todos del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones posteriores. Esto, con la sola excepción del salmón Chinook (**Oncorhynchus tshawytscha**), especie para la cual se podrá capturar un máximo de tres ejemplares sin límite de peso.

El texto completo de la presente resolución se encuentra publicado en [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Valdivia, 12 de enero de 2016.- Guillermo Rivera Sánchez, Director Zonal de Pesca IX y XIV regiones.